ANEXO MODIFICATORIO Nº 2
AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN3657-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR

La Profesional Universitario de Prensa y Comunicaciones Código 219, Grado 6, en su calidad de supervisora del contrato No. GN3657-2025 una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. DG-PC-008 de fecha 21 de enero de 2026, consideró viable y necesario prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato en mención, por tanto solicita se adelante a través del SECOP II el trámite de Modificatorio No. 2 al citado contrato, trámite que se adelanta previas las siguientes consideraciones: **1.** El 8 de agosto de 2025 se celebró el contrato interadministrativo con LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR, cuyo objeto consiste en: *"El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO a Administrar el plan de medios para la emisión de pauta y retrasmisión del programa institucional de la Gobernación de Nariño en cumplimiento de su misión institucional, en medios radiales, televisivos, escritos, digitales y otros medios alternativos de difusión. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que harán parte integral del contrato",* con un valor inicial de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($1.779.451.057) bajo modalidad de monto agotable, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. Dicha acta de inicio fue suscrita el 14 de agosto de 2025. **2.** Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribió Modificatorio No. 1 al contrato en mención, el cual consistió en prorrogar el plazo hasta el día 28 de febrero de 2026 y se adicionó un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS MDA/CTE ($25.384.040), para un valor total del contrato de MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($1.804.835.097). **3.** Que la supervisora del contrato en oficio de solicitud de trámite manifiesta: *"(...) Se hace necesario prorrogar y adicionar recursos al contrato interadministrativo vigente, con el propósito de garantizar la continuidad del Plan de Medios destinado a la emisión de la pauta institucional de la Gobernación de Nariño. Esta necesidad obedece a que la ejecución del Plan de Medios constituye una herramienta fundamental para asegurar la adecuada divulgación de las acciones, programas, proyectos, planes, campañas e información de interés público que adelanta la Administración Departamental, a través de sus secretarías y demás dependencias. Asimismo, la continuidad del contrato permite evitar interrupciones en los procesos de comunicación institucional, asegurar la cobertura territorial y poblacional requerida, y mantener la articulación estratégica con los diferentes medios de comunicación, optimizando el uso de los recursos públicos y el impacto de los mensajes institucionales. Por otra parte, la solicitud de adición de recursos se justifica en las distintas acciones, programas, proyectos, información de interés público y campañas que emprenden cada una de las Secretarías y demás dependencias en pro del derecho constitucional a la participación ciudadana y acceso a la información, manifestando la necesidad de fortalecer y ampliar el Plan de Medios, (...)".* **4**. Que, de acuerdo al informe y la solicitud remitida por la supervisora del contrato, los cuales hacen parte integral del presente modificatorio, se consideró viable y necesario realizar una adición en recursos por el valor de: OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($864.000.000) y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar la prestación del servicio a las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño.

Que, en virtud de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 02, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo número GN3657-2025 hasta el día 30 de junio de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDA. - ADICIÓN: Adicionar al valor inicial del contrato la suma de: **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($864.000.000)**, de los cuales: SETECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MDA/CTE (720.720.721) corresponden a pauta institucional y CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE ($143.279.279) a valor de administración equivalente al 19.88% del valor de la pauta institucional.

Parágrafo 1: El valor de la adición no excede el 50% de la cuantía pactada en el contrato principal de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículo 40.
Parágrafo 2: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($2.668.835.097).
Parágrafo 3: Para la ejecución de los recursos adicionados en el presente modificatorio se aplicarán las notas contenidas en la cláusula sexta del contrato principal

TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, para la presente vigencia fiscal, así:

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR DE CDP	VALOR A AFECTAR
2026010879	16/01/2026	2.3.2.02.02.008-45-4599-4599025-202500000037288-83990-16-1.2.1.0.00	$864.000.000	$864.000.000

CUARTA. – FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará CONFORME A LA CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO, dispuesta en el ANEXO CONTRACTUAL que hace parte del contrato GN3657-2025. Asimismo, la adición se ejecutará mediante modalidad de monto agotable.

QUINTA. – MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

SEXTA. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio

SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Santiago Recalde
Abogado Prensa y Comunicaciones

Revisó: Diego Arturo Castro
Abogado DAC